



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003-2019-01513-00
Asunto	Reconoce personería

Bello (Antioquia), siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito obrante a folios 17 del cuaderno principal, entiéndase revocado el poder otorgado por la parte actora al Dr. **Andrés Villa Uran**, con T.P. 175.822 del C.S de la J, dentro del presente proceso ejecutivo, conforme lo establece el Art. 76 del C.G.P.

En su lugar, el Señor Juan Camilo Jaramillo Tamayo, representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, en calidad de demandante, ha designado al **Dr. Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, identificado con C.C.70.579.766 y con T.P.246.738 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para continuar con la representación de la actora, en los términos del poder conferido.

De otro lado, téngase como dependientes judiciales a los estudiantes José Michael Toro Cardona con C.C 1.037.657.266, David Fernando Ortega Zuluaga con C.C.1.152.220.981, María Paula Casas Morales con C.C.1.036.657.186 y al Dr. Alejandro Martínez López con T.P. 334.643, conforme lo disponen los artículos 26 y 27 de Decreto 196 del 1971

NOTIFÍQUESE¹

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

JP

¹ Se notificó por estados No. 56 el día 08 de julio de 2020.